

Distinguid@s amig@s:

Adjunto les envío la propuesta que hace el suscrito, ALBERTO VALENZUELA DE LOS SANTOS, en representación de la FUNDACION PRO-BANICA, INC. y del INSTITUTO DOMINICO-HAITIANO DE ESTUDIOS FRONTERIZOS (IDHEFRON), de reforma al vigente artículo 7 de la Constitución de la República Dominicana para hacer funcional la declaración de intenciones de ese texto, con el interés de que los habitantes de los pueblos de la zona fronteriza dominicana con Haití tengan garantía en la CONSTITUCION que aspiramos los dominicanos que sea aprobada próximamente de mejorar sus condiciones de vida que evite las migraciones constantes que se producen en esta zona geográfica del país.

Atentamente,

**LIC. ALBERTO VALENZUELA DE LOS SANTOS,
presidente de la FUNDACION PRO-BANICA, INC.
director ejecutivo del IDHEFRON.**

REFORMA CONSTITUCIONAL Y REGION FRONTERIZA

Lic. Alberto Valenzuela de los Santos*

En la reforma constitucional que nos proponemos debe mantenerse y fortalecerse las disposiciones del artículo siete de la Constitución vigente al establecer que **“es de supremo y permanente interés nacional el desarrollo económico y social del territorio de la República a lo largo de la línea fronteriza, así como la difusión en el mismo de la cultura y la tradición religiosa del pueblo dominicano”**.

El fortalecimiento de esta disposición constitucional es necesario que se produzca con el objetivo de pasar de ser una declaración de intenciones a convertirse en un programa de desarrollo que redunde en beneficio de la región más pobre, desprotegida y deprimida de la República Dominicana, cuyo despoblamiento por abandono de sus habitantes en búsqueda de mejores niveles de vida en los centros urbanos y suburbanos de las grandes ciudades, dejando abandonada una zona que luego es ocupada por inmigrantes haitianos que amenazan la seguridad nacional, poniendo en riesgo la soberanía del estado dominicano.

Para que este fortalecimiento se produzca **es necesario que en el texto constitucional a ser aprobado se establezca un marco constitucional-legal en el que quede plasmada la obligación del legislador de crear un órgano operativo que administre una partida presupuestaria especializada en el Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Públicos del Gobierno que permita hacer las inversiones fundamentales necesarias en esta zona geográfica tan importante estratégicamente en términos sociales, económicos y militares.**

La nueva Constitución debe contener el mandato claro y definido dirigido a los conductores del país sobre la obligación de contribuir con el desarrollo de la línea fronteriza, asegurando el crecimiento económico de esa importante franja geográfica de la nación que impida la emigración de sus pobladores, garantizándoles mejores condiciones de salud, educación y recreación, elevando su calidad de vida, evitando la concentración y el asignamiento que se produce en los centros urbanos y suburbanos de las grandes ciudades, los que se constituyen en mayor presión social y en caldo de cultivo de la delincuencia.

De ahí que es fundamental establecer en la Constitución Dominicana la necesidad de consignar en el Proyecto de Presupuesto y Ley General de Gastos Públicos una partida creciente para atender las necesidades de la región más vulnerable de la República Dominicana, así como instituir un órgano de carácter público descentralizado que se encargue de manera específica del cumplimiento del mandato constitucional en lo atinente a la zona fronteriza, por lo que proponemos que el artículo que va a modificar el vigente artículo siete de la Constitución debe decir así:

Art.-Es de supremo y permanente interés nacional el desarrollo económico y social del territorio de la República a lo largo de la línea fronteriza dominicana con Haití, así como la difusión en el mismo de la cultura y la tradición religiosa del pueblo dominicano. Se especializa en el presupuesto anual de la nación un tres por ciento (3%) de sus ingresos internos, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos y excluyendo los ingresos fiscales que estén especializados por conceptos de recursos externos correspondientes a prestamos y donaciones, para la ejecución de obras de infraestructura educativa, de salud, industrial, agrícola en las provincias que integran la Región Fronteriza. Este fondo será administrado por la Corporación de Desarrollo Fronterizo (CODEFRON), entidad de carácter público descentralizada cuyas estructuras y funciones serán determinadas por la ley.

El aprovechamiento agrícola e industrial de los ríos fronterizos se continuará regulando por los principios consagrados en el artículo 6to. del Protocolo de Revisión de 1936 del Tratado de Fronteras de 1929, y en el artículo 10 del Tratado de Paz, Amistad y Arbitraje de 1929.

***El proponente es presidente de la Fundación Pro-Bánica, Inc. y director ejecutivo del Instituto Dominicano-Haitiano de Estudios Fronterizos (IDHEFRON).**

Correos electrónicos: **probanica@hotmail.com//idhefron@hotmail.com**
teléfonos: **(809) 533-5044, (809) 299-0513; fax: (809) 533-6746**